



Expediente nº: 66/2024

Procedimiento: contratación

Asunto: Contrato de servicio de guarda Rural y de Caza del Ayuntamiento de Peralta.

Tipo documento: Pliego Condiciones Administrativas Generales

DILIGENCIA: La extiendo yo, la secretaria para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peralta de fecha 18 de marzo de 2024.

En Peralta, a 22 de marzo de 2024.

La secretaria,

A la fecha de firma de la presente diligencia.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍO COMUNAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de guarda rural y de caza para el Ayuntamiento de Peralta, que comprenderá una guardería presencial durante una jornada determinada, que será laborable, y en caso de necesidades del servicio, festiva y nocturna, en el término municipal de Peralta.

2. Funciones del adjudicatario.

Las tareas y funciones que realizar por parte del adjudicatario serán las necesarias para el cumplimiento de manera específica de las funciones propias del puesto de guarda de campo, entre las que se encuentran, las siguientes:

DE CARÁCTER GENERAL:

- Todos aquellos servicios de guardia y custodia destinados a mantener la seguridad e integridad de las propiedades comunales municipales, así como de sus aprovechamientos, y control de las licencias, autorizaciones y adjudicaciones que los tengan por objeto.
- Emisión de informes y dictámenes que pueda solicitar el Ayuntamiento de Peralta relación con el objeto de la contratación
- Portar y llevar operativos, teléfonos móviles, emisoras o cualquier tipo de localizador, siempre de acuerdo con la normativa de seguridad laboral y vial vigente, durante la prestación del servicio.

CONTROL COMUNAL:





- Seguimiento de la actividad en parcelas comunales y de propiedad privada (si los titulares fueran beneficiarios de comunales).
- Elaboración de actas e informes de estado de instalaciones de parcelas incluyendo inventario de instalaciones al adjudicarlas y en el transcurso del arriendo.
- Emisión de informes referentes a posibles incumplimientos de la ordenanza reguladora de comunal, medio ambiente y demás normativa de aplicación.
- Vigilancia y protección de bienes, incluidas infraestructuras, caminos y cultivos agrícolas, en término comunal.
- Vigilancia y protección de la propiedad comunal y montes del Ayuntamiento de Peralta.
- Control de aprovechamientos comunales adjudicados en su modalidad de cultivo, pastos y huertos.
- Control del estado de la señalización del acotado comunal y marcaje de límites en parcelas comunales, dando cuenta de incidencias producidas al respecto, y propuesta al Ayuntamiento de las mejoras oportunas.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Peralta en la inspección urbanística derivada de las construcciones y actividades en suelo comunal y rústico.
- Prevención de la comisión de hechos constitutivos de infracciones administrativas y en su caso, actos delictivos, en término comunal y rural, dando cuenta, de los mismos a las fuerzas y cuerpos de seguridad pertinentes.

LABORES DE LIMPIEZA:

- Vigilancia protectora del medio ambiente, de vertidos incontrolados e improcedentes en término comunal y rural del Ayuntamiento de Peralta, localizar e investigar su origen y dar cuenta a los Servicios Municipales para su retirada o gestión.

INCENDIOS:

- Atención telefónica permanente (24 horas de guardia).
- Colaborando con los servicios municipales y de emergencias si es requerido.
- Montaje de hidrantes de carga para bomberos fuera del casco urbano, así como su revisión periódica y mantenimiento.
- Control y vigilancia de fuegos en zonas peligrosas en el entorno rural.

INUNDACIONES:

- Colaborando con los servicios municipales y de emergencias si es requerido.

GESTIÓN DE ANIMALES PERDIDOS/ABANDONADOS Y CADAVERES:

- Recogida de perros perdidos o abandonados, en caso de ser requerido, hasta la perrera municipal.
- Recogida y traslado a dependencia municipal (arcón congelador) de los





cadáveres de perros y gatos que se encuentran en el municipio.

CAZA:

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones que la normativa vigente atribuya a los guardas particulares de campo, especialidad caza, el guarda de caza, desarrollará las tareas relacionadas con la vigilancia, seguimiento, gestión y mantenimiento de los recursos cinegéticos:

- Control administrativo de datos cinegéticos y poblaciones.
- Enlace con la administración, los cazadores y los agricultores.
- Manejo de daños (control y prevención).
- Control de depredadores.
- Manejo de hábitats.
- Mantenimiento del acotado en condiciones de limpieza en todo lo relacionado con la actividad cinegética.
- Colaborar con la Administración cuando se le requiera en actividades de gestión cinegética de su acotado.
- Deber de asistir a los cursos de formación que a tal efecto sean organizados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

LABORES AUXILIARES:

- Reuniones de coordinación con los agentes municipales y/o concejales o cargos relacionados con la actividad del guarda.
- Atención a bomberos, Guardia Civil, Policía Foral, agentes medioambientales, Confederación Hidrográfica y otros cuando se requiere.
- Labores de apoyo a los agentes municipales, si lo requieren, en días extraordinarios, tales como fiestas, pruebas deportivas, etc.
- Colaboración con el servicio de guarderío forestal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

OTROS SERVICIOS:

- Realización de operaciones con UAS (DRONE) cuando se requieran.
- Intermediación entre particulares en conflictos relacionados con el terreno comunal.
- Manejo de programas informáticos y sistemas de información geográfica y de gestión de cartografía digital necesarios para la gestión del área rural municipal.

3. Ejecución del servicio.

El servicio de guarderío comunal se realizará en turnos de 5 horas/jornada diaria, de mañana o tarde, sin incluir fines de semana ni días festivos.

Se dedicarán de forma presencial una media de 20 horas semanales (de lunes





a viernes), en el desempeño de las labores que se realizan para el Ayuntamiento, durante las 52 semanas del año.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de variar los días y horarios a realizar atendiendo a las necesidades del servicio o por necesidades organizativas.

El adjudicatario encargado de ejecutar las actuaciones recogidas dentro del presente pliego de prescripciones técnicas aportará:

- Vehículo que se requieran para la prestación del servicio (asumirá por su cuenta los gastos de mantenimiento, combustible, neumáticos, averías, etc.).
- EPI's e instrumental necesarios para la realización del servicio.
- Uniformes, ropa y accesorios de trabajo.
- Arma.
- Almacén.
- Seguridad social.
- Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.
- Durante el servicio deberá portar y llevar operativos teléfonos móviles (24 horas del día para resolución de asuntos urgentes), emisoras o cualquier tipo de localizador, siempre de acuerdo con la normativa de seguridad laboral y vial vigente.

4. Control de la prestación del servicio

El adjudicatario, junto con la factura mensual correspondiente, deberá presentar parte mensual de tiempo dedicado al servicio prestado, número de horas de asistencia presencial semanal, informes emitidos y materias objeto de dichos informes.

5. Obligaciones del adjudicatario respecto a la prestación del servicio.

El adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones referidas a las prestaciones objeto del contrato:

- Prestar los servicios y funciones inherentes al guarderío comunal con respeto y sujeción al ordenamiento jurídico.
- Colaborar, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que estas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades.
- Responsabilizarse de que la uniformidad, distintivos y medios de defensa de los guardas rurales se acomoden a las determinaciones reglamentarias.





6. Penalidades por incumplimiento.

Las conductas objeto de imposición de penalidades, en que puede incurrir el contratista, se clasifican en leves, graves y muy graves.

A tal fin, son leves:

- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni supongan peligro para personas o bienes particulares o del Ayuntamiento.
- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que la misma no conlleve una perturbación significativa del servicio
- La incorrección en el trato con las personas atendidas o con los responsables municipales.
- La prestación del servicio sin la continuidad convenida, siempre que no suponga una perturbación significativa del servicio.
- La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
- La falta sin justificar a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, en número no superior a 5 anualmente.
- La falta puntualidad en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento siempre que no suponga una perturbación significativa del servicio.
- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

Son graves, las actuaciones que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, no tengan la consideración de muy graves:

- Actuar afectando desfavorablemente a la prestación del servicio consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.
- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.
- Falta de cortesía y tratos incorrectos reiterados en la atención a las personas atendidas y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que correspondan al Ayuntamiento.
- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.





Son muy graves, entre otras:

- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.
- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados.
- La demora en el plazo señalado para el inicio de la prestación del servicio, salvo en el caso de fuerza mayor, y no prestar el servicio en debidas condiciones durante los días en que tenga obligación. Transcurridas dos semanas de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato con pérdida de la garantía e indemnización de daños y perjuicios o continuar con la sanción indicada.
- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.
- La cesación en la prestación del servicio por el contratista sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima. Transcurrida la segunda semana de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios o continuar con la sanción indicada.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El trato incorrecto de gravedad y vejatorio del personal que presta el servicio, a las personas usuarias, las instalaciones o a los demás empleados/as, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.
- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario/a de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.
- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.
- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación de los trabajos del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones. La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato.
- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.
- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, así como de otra legislación aplicable.





Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de seis meses. A las mencionadas conductas, se impondrán las siguientes penalidades por los importes siguientes:

- Las leves desde 60 hasta 750 euros.
- Las graves desde 750,01 hasta 1.500 euros.
- Las muy graves desde 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

La concurrencia de las aludidas conductas leves, graves o muy graves, se penalizará previa la tramitación del correspondiente expediente al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Notificada la resolución imponiendo la penalidad, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien de la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa de desarrollo.

